

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.	
Proceso	VERBAL sobre responsabilidad civil extracontractual	
DEMANDANTES	NELSON DARÍO GIL OCAMPO	
	ALBERTO ANTONIO GIL OCAMPO	
	MARIA MARIELA GIL OCAMPO	
	JUAN BAUTISTA GIL OCAMPO	
	LUIS EDUARDO GIL OCAMPO	
	OMAR DE JESÚS GIL OCAMPO	
	JAVIER DE JESÚS GIL OCAMPO todos ellos hermanos de la extinta Melba Rosa Gil Ocampo	
Apoderado	Dr. Sebastián Gómez Sánchez litigio@litigioestrategico.com.co	
DEMANDADOS	ADRIÁN OSWALDO MARÍN GÓMEZ WILLIAM ARMANDO OSPINA ORTIZ DANIEL TOBÓN OSPINA	
Apoderada	Dra. Mónica María González Otálvaro recobroscabogados@une.net.co	
Demandada	TRANSPORTES RÁPIDO SAN CRISTÓBAL Y CIA. S.C.A. tsancristobal@une.net.co	
Apoderado	Dr. Juan Fernando González Upegui juangoup@gmail.com	
Demandada y llamada en garantía	LIBERTY SEGUROS S.A. co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com	
Apoderada	Dra. Catalina Toro Gómez notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
RADICADO	05001-31-03-001-2020-00161-00	

La profesional del derecho que judicialmente representa a la codemandada y a la vez llamada en garantía Liberty Seguros S.A. vino pidiendo la terminación del proceso por transacción acordada y firmada por todas las partes y de su memoria escrita allega copia en la que consta el reconocimiento de firmas ante la Notaría Veintiuno del Círculo de Medellín.

Revisado el contenido de la transacción que contiene argumentos y cláusulas, el Juzgado la encuentra ajusta a las prescripciones sustanciales y por ello, con fundamento en el art. 312 del Código General del Proceso

RESUELVE:

- 1) ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada entre las partes vinculadas al proceso de la referencia.
- 2) DECLARAR TERMINADO el proceso y ordenar el archivo del expediente.
- 3) PRECISAR que no existen medidas cautelares que deban ser levantadas.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
El anterior auto se notifica por Estados Electrónicos No. 09 del 25 de enero de 2022
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora